NOTA DNCP/DNC/_Nº 34489/2016

Asunción, 17 de noviembre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Pilar
Teléfono: 0786 232218
Mail: uocmunipilar@gmail.com
PRESENTE:

Ref.: LCO Expediente N° 333358 **"Construcciones, reparaciones y mantenimientos en Instituciones educativas** ID 317443 **(Ingresó el 14/11/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Resolución de la Junta Municipal no se visualiza el ID del llamado.**

2. **La convocante no ha remitido la justificación para otorgar el anticipo del 30 % tal como lo establece la Ley de Presupuesto N° 5554/16.**

3. **En la Sección II Criterios de Evaluación, 3. Capacidad Financiera. En coeficiente de liquidez se lee textualmente lo siguiente**: Balances 2013, 2015 y 2015. Recomendamos aclarar al respecto.

4. **En Sección II Criterios de Evaluación, 9. Requerimientos Adicionales. Indica la convocante puede incluir otros requisitos adicionales como por ejemplo.** Recomendamos definir si tienen otros requisitos adicionales pero no mencionar como ejemplo. Definir

5. **En la Sección III Alcance de las Obras. Período de Construcción, lugar y otros datos se lee textualmente lo siguiente:** *El periodo de Construcción de la Obra es hasta el 29 de diciembre de 2016.*

   Recomendamos indicar el plazo de ejecución en base a días o meses.

   Por otra parte, la Convocante no ha indicado el lugar donde están ubicadas las escuelas beneficiadas con las obras.

DNCC. NAC. DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Departamento de Atención a Municipios

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Liney Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Élida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

6. **En la Sección IV CGC 17.2.1 d) Deducciones sobre las certificaciones. Indican contribución por contratos suscriptos con la administración pública.** Le informamos que Contribución por contratos suscriptos con la Administración Pública NO CORRESPONDE, atendiendo a lo que establece el Art. 219 de la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10 que textualmente dice lo siguiente: "*Exceptúase a las municipalidades de la obligación de retener la contribución sobre contratos suscriptos prevista en el Art. 41 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas*"

   Por otra parte, a que se refieren con "Otros gastos incurridos por la contratante debido a atrasados o incumplimientos del contratista"?

7. **En la Sección IV CGC 21.1 no se visualiza el plazo de ejecución de las obras.**

8. **En la Sección IV CGC 25.1 Multas. Recomendamos definir si van a rescindir el contrato o no una vez alcanzado el porcentaje de la garantía de mantenimiento de oferta, y no citar ambas opciones.**

9. **En la Sección IV CGC 46.1, 46.4 b) y e) Recepción Provisoria indican 2 días después a la comunicación de la finalización de la obra. Consultamos, dos días después al plazo de ejecución sería el 31 de diciembre/16 y 2 días posterior es la recepción definitiva (2/01/17).**

   Considerando que el plazo de ejecución se extiende hasta el próximo ejercicio fiscal, el PAC deberá ser de carácter plurianual y deberá estar aprobado por la Junta Municipal.

   Solicitamos a la convocante realizar las modificaciones necesarias para ello e indicar expresamente en la Carta de Invitación/Pliego de Bases y Condiciones que el llamado será de carácter plurianual y que los fondos previstos para el ejercicio fiscal siguiente se encuentran supeditados a la aprobación del Presupuesto General de la Municipalidad del ejercicio fiscal correspondiente.

   Solicitamos a la convocante adecuarse a lo indicado en el Art. 191 de la Ley Orgánica Municipal 3966/10 que dice: "El cierre de las cuentas de Ingresos y gastos para la liquidación presupuestaria se efectuará el 31 de diciembre de cada año, a cuyo efecto, se aplicarán las siguientes normas:

   a) con posterioridad al 31 de diciembre, no podrán contraerse obligaciones con cargo al ejercicio cerrado en esa fecha. Las asignaciones presupuestarias no afectadas se extinguirán sin excepción;

   b) las obligaciones exigibles, no pagadas por la Municipalidad al 31 de diciembre, constituirán la deuda flotante que se cancelará, a más tardar el último día del mes de febrero;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lic. Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

c) los saldos en cuentas generales y administrativas de la Municipalidad, una vez deducidas las sumas que se destinarán al pago de la deuda flotante, se convertirán en ingresos del siguiente ejercicio fiscal, en la misma cuenta de origen y en libre disponibilidad.

Luego del cierre del ejercicio se elaborará el estado de resultados de la ejecución presupuestaria detallando los ingresos, los gastos y su financiamiento.

10. **En la Sección IV CGC 60.1Vigencia.** Recomendamos respetar la vigencia hasta la recepción definitiva, tal como figura en el modelo del pliego estándar para obras (convencional) para LPN/LCO actualizado (4ta. versión).

11. **En la Sección V Proforma de contrato, en el punto 1. Objeto. El texto no corresponde a la descripción del presente llamado.**

12. **En la Sección V Modelo de Contrato en el punto 5. Vigencia.** Recomendamos respetar la vigencia hasta la recepción definitiva tal como figura en el modelo del pliego estándar para obras (convencional) para LPN/LCO actualizado (4ta. versión).

13. **En la Sección V Proforma de contrato, en el punto 7. Plazo, lugar y condiciones de la obra. El texto no se adecua al título del punto. Recomendamos verificar.**

14. **En la Sección V Proforma de contrato, en el punto 11. Multas.** Definir si rescinden contrato o no una vez llegado al porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato en la aplicación de multas.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc